



Santa Lucía de las Peñas, 9 de enero del 2025

**CONVOCATORIA
N° 001-SE-GADPRSLP-2025**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS**

De Conformidad con el Artículo 70 Literal c) en concordancia con el Artículo 319 del Código De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Art.70.-Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al Presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

El Sr. Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Santa Lucía de las Peñas **JANDRY IVAN PEREZ GRACIA**, convoca a la Sesión Extraordinaria, a realizarse el día 10 de enero de 2025, a partir de las 10:00 horas am, en las instalaciones de la oficina de la Junta Parroquial del GADPRSLP, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum reglamentario
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Autorización firma de convenio Mies 2025
5. Asuntos varios.
6. Resoluciones
7. Terminación de la sesión

Jandry Iván Pérez Gracia
PRESIDENTE DEL GADPR SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
N°001-SE-GADPRSLP-2025**

En la Parroquia Santa Lucía De Las Peñas del cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de enero del 2025, siendo las 10:10 horas am, previa convocatoria del Ejecutivo a los vocales, en su sede respectiva, en cumplimiento y de conformidad con lo que determina el Art. 318 del COOTAD. Se da inicio a la sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Autorización firma de convenio Mies 2025
5. Asuntos varios.
6. Resoluciones
7. Terminación de la sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.-CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.

El Señor Presidente solicita a la Srta. Secretaria, que de acuerdo a lo que expresa el Art. 320 del COOTAD, constate el cuórum reglamentario.

La Sra. Secretaria: procede a constatar la asistencia reglamentaria con la presencia de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	CARGO	ASISTENCIA
Jandry Perez Gracia	Presidente	Presente
Johanna Zurita Cilio	Vicepresidenta	Presente
Jenny Zambrano Vera	Vocal	Presente
Maritza Espinoza Casierra	Vocal	Presente
Jose Luis Reyes Cagua	Vocal	Presente

Al existir el Quórum Reglamentario se prosigue al siguiente punto del orden del día.



“SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS”

Registro Oficial N° 504 DEL 2 DE Agosto del 2011 RUC: 0860045180001

Telf: 0989277739/0979402851 E mail gadsantalucia1923@gmail.com

Santa Lucía de las Peñas-Eloy Alfaro. Esmeraldas-Ecuador

2.-INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:

De inmediato el Sr. Presidente Jandry Pérez Gracia toma la palabra dándole un cordial saludo a su equipo de trabajo.

Dicho esto, se pasa a instalar la presente sesión extraordinaria siendo las 10:15 horas de la mañana.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta Parroquial sobre la base del Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la república, y el Art. 318 del COOTAD, pone en consideración el orden del día.

Sin ninguna objeción:

APRUEBAN por UNANIMIDAD el orden del día.

Por lo que se prosigue con el tercer punto:

4.- AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO MIES 2025

Conforme lo estipula el Art. 67 literal g) mismo que indica como una de las Atribuciones de la junta parroquial rural es Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Por lo que, el Sr. Presidente informa que con fecha 8 de enero del presente año se recibe una carta de intención por parte del Ministerio de Inclusión Económica Y Social MIES donde indica “solicitamos a usted como entidad que será cooperante del Ministerio de Inclusión Económica y Social entregue los documentos necesarios para que esta Cartera de Estado proceda con los trámites administrativos, financieros y legales correspondientes una vez que se cumplan con los requisitos y formalidades exigidos en la normativa legal vigente se proceda a la celebración del convenio de cooperación técnico - económico conforme con la asignación presupuestaria”. Esto en consecuencia al excelente cumplimiento que se ha mantenido como antecedente del memorable trabajo realizado en referencia al convenio Mies con los servicios de Desarrollo Infantil Integral en la parroquia Santa Lucía de Las Peñas.

En ese sentido y considerando que El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Lucía de las Peñas mantiene convenios de cooperación Interinstitucional, con el ministerio de Inclusión Social y Económica para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil CDI desde el año 2018 de manera continúa sin interrupciones hasta el momento.



“SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS”

Registro Oficial N° 504 DEL 2 DE Agosto del 2011 RUC: 0860045180001

Tel: 0989277739/0979402851 E mail gadsantalucia1923@gmail.com

Santa Lucía de las Peñas-Eloy Alfaro. Esmeraldas-Ecuador

Menciona además que, el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), en su artículo 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

K) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

Por otro lado el Artículo 249, de la misma COOTAD manifiesta que es una obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Parroquiales invertir al menos el 10% de su presupuesto en los sectores de grupos vulnerables de su jurisdicción.

Entre muchas normativas que nos exhortan a fomentar el apoyo a la población vulnerable de la comunidad, por ende sugiere que esta inversión es fundamental para garantizar el beneficio de los niños y sus familias que más lo necesitan y que reciban una alimentación balanceada y nutritiva, acorde a los estándares establecidos, además, se fomenta el desarrollo económico local al contratar proveedores de la comunidad, contribuyendo al bienestar social y económico de la parroquia.

Por tal razón solicita a la junta parroquial la autorización para la firma del convenio correspondiente a la implementación de los servicios de Desarrollo Infantil para el año 2025.

Para lo cual se procede a tomar la votación.

N°	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Jandry Perez Gracia	✓			
2	Johanna Zurita Cilio	✓			
3	Jenny Zambrano Vera	✓			
4	Maritza Espinoza Casierra	✓			
5	Jose Luis Reyes Cagua	✓			

No habiendo así otra sugerencia se acepta por unanimidad lo propuesto por el Sr. Presidente.

5.- ASUNTOS VARIOS.

Dentro del mismo tema pide la palabra la Sra. Jenny Zambrano y propone que en vista de la firma del nuevo convenio y habiendo terminado con éxito un ciclo, se realice el cambio de educadoras del CDI, argumentando que el nuevo personal debe ser seleccionado cuidadosamente por su experiencia, formación y habilidades innovadoras que contribuirán al desarrollo integral de los niños y que estén a satisfacción del Gobierno Parroquial ya que es la entidad contratante aunque el financiamiento de los sueldos sea por parte del MIES.

Moción que es aceptada por los demás participantes.

Por lo que se sugiere que la señora secretaria abra las 3 vacantes correspondientes y se inicie el proceso de selección lo antes posible.

Con la aprobación unánime se acoge con satisfacción la moción de cambio de educadoras en el Centro de Desarrollo Infantil. Se continúa con el siguiente punto:

6.- RESOLUCIONES

Luego del análisis pertinente, de conformidad con el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 67 literal g) del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) de la misma ley, la junta Parroquial **RESUELVE POR UNANIMIDAD**:

- **Art. 1** Autorizar a la máxima autoridad para que realice la firma del convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de las Peñas y el Ministerio de Inclusión Económica y Social –Mies, para la implementación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS) en la parroquia Santa Lucía de Las peñas para el año 2025. Además de todos los trámites y procesos necesarios para la correcta ejecución de dicho convenio.
- **Art. 2** Disponer a la señora secretaria, abrir 3 vacantes para el cargo de EDUCADORA CDI CONVENIO dentro de la bolsa de empleo MIES, para el cambio de personal actual de CDI.



7.- TERMINACIÓN DE LA SESIÓN

Siendo las 11:35 a.m y sin otro punto que tratar el presidente declara clausurada la sesión, agradeciendo a sus vocales por la asistencia.

Jandry Iván Pérez Gracia

C.I. 0850034984

PRESIDENTE DEL GADPR SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS

Sra. Johanna Zurita Cilio

C.I. 1716535917

VICEPRESIDENTA

Sra. Jenny Zambrano Vera

C.I. 1307209401

VOCAL

Sra. Maritza Espinoza Casierra

C.I. 1003750286

VOCAL

Sr. José Luis Reyes

C.I. 0802652479

VOCAL

Lo certifica:

Sra. Heydy Estupiñan Tello

C.I.0803230648

SECRETARIA/TESORERA



“SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS”

Registro Oficial N° 504 DEL 2 DE Agosto del 2011 RUC: 0860045180001

Tel: 0989277739/0979402851 E mail gadsantalucia1923@gmail.com

Santa Lucía de las Peñas-Eloy Alfaro, Esmeraldas-Ecuador

RESOLUCIÓN N° SE001-GADPRSLP-2025

EL GOBIERNO AUTÓMO DESCENTRALIZADO DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS

JANDRY PÉREZ GRACIA CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Constitución Política del Ecuador en su Sección Quinta, “De los Grupos Vulnerables”,

Que el Artículo 4, puntualiza; “En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad”;

Que el Art. 35 Atención a grupos Vulnerables.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con capacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgos, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastre naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que el Art. 44.- menciona El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;



“SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS”

Registro Oficial Nº 504 DEL 2 DE Agosto del 2011 RUC: 0860045180001

Tel: 0989277739/0979402851 E mail gadsantalucia1923@gmail.com

Santa Lucía de las Peñas-Eloy Alfaro. Esmeraldas-Ecuador

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 67 literal a) del CCOTAD determina que es atribución de la Junta Parroquial expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, da la capacidad a las Juntas Parroquiales Rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

Que el Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal **K)** Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias

Que el Artículo 249, de la misma COOTAD, manifiesta: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”. Por lo tanto los tres niveles de gobierno deben aportar al grupo de atención prioritario.

Que con Acuerdo Ministerial Nro. 072, de febrero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expide la Norma Técnica de la Modalidad Misión Ternura de Centros de Desarrollo Infantil – CDI, que en su objetivo general describe: “Promover la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y de las mujeres gestantes para el pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades, a través de la Ruta Integral de Atenciones que se ejecuta mediante la atención diaria, la consejería a mujeres gestantes y familias de los niños y niñas y la articulación intersectorial”.

Que con fecha 12 de enero del 2025 se firma la carta de intención de firma de convenio de cooperación técnico económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de Las Peñas (GAD) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES(DIRECTOS-CONVENIOS).



“SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS”

Registro Oficial N° 504 DEL 2 DE Agosto del 2011 RUC: 0860045180001

Tel: 0989277739/0979402851 E mail gadsantalucia1923@gmail.com

Santa Lucía de las Peñas-Eloy Alfaro. Esmeraldas-Ecuador

Que dese el año 2018 se firman convenios Interinstitucionales con el Ministerio de Inclusión Económica y Social para la implementación de los servicios de cuidado Infantil en la parroquia Santa Lucía de Las Peñas con el Centro de Desarrollo Infantil CDI ya que con el presente proyecto se pretende generar la inclusión social y activación del grupo de ciudadanos de la parroquia en cumplimiento de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en las comunidades y barrios como los son: niños, niñas.

Que, el Gobierno Parroquial de Santa Lucía de Las Peñas, en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere la Ley, especialmente las expresadas en el considerando tercero y cuarto de este instrumento.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1 Autorizar a la máxima autoridad para que realice la firma del convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Lucía de las Peñas y el Ministerio de Inclusión Económica y Social –Mies, para la implementación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS) en la parroquia Santa Lucía de Las peñas para el año 2025.

DISPOSICION FINAL. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Lucía de Las Peñas, el día 10 de enero del 2025.

Jandry Pérez Gracia

PRESIDENTE DEL GADPR DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS

Sra. Johanna Zurita Cilio
VICEPRESIDENTA

Sra. Jenny Zambrano Vera
VOCAL

Sra. Maritza Espinoza Casierra
VOCAL

Sr. José Luis Reyes Cagua
VOCAL

Las Peñas paraíso Único del Norte de Esmeraldas



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el texto de la Resolución precedente fue conocido y aprobado por el Gobierno Parroquial de Santa Lucía de Las Peñas, en la Sesión Extraordinaria del 10 de enero del 2025.

Santa Lucía de Las Peñas, 10 de enero del 2025, a las 11h00 am.

Sra. Heydy Estupiñan Tello

SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS

